

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22166 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 348/1993, interpuesto por doña Margarita Medina Vinuesa.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 348/1993, promovido por doña Margarita Medina Vinuesa, contra resolución expresa de este Ministerio denegatoria de la petición formulada por la recurrente sobre abono de diferencias retributivas por el concepto de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Medina Vinuesa contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta Sentencia, lo que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

22167 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/811/91, interpuesto por don Miguel Angel Echevarría Madina.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de junio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/811/91, promovido por don Miguel Angel Echevarría Madina, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel Angel Echevarría Madina contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

22168 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/800/91, interpuesto por don Luis Arcelus Imaz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la Sentencia firme dictada con fecha de 6 de octubre de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/800/91, promovido por don Luis Arcelus Imaz, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Arcelus Imaz, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

BANCO DE ESPAÑA

22169 *RESOLUCION de 6 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,894	123,140
1 ECU	158,717	159,035
1 marco alemán	86,710	86,884
1 franco francés	24,759	24,809
1 libra esterlina	194,848	195,238
100 liras italianas	7,629	7,645
100 francos belgas y luxemburgueses	421,122	421,966
1 florín holandés	77,399	77,553
1 corona danesa	22,278	22,322
1 libra irlandesa	198,437	198,835
100 escudos portugueses	82,380	82,544
100 dracmas griegas	52,678	52,784
1 dólar canadiense	92,028	92,212
1 franco suizo	108,105	108,321
100 yenes japoneses	123,017	123,263
1 corona sueca	17,547	17,583
1 corona noruega	19,631	19,671
1 marco finlandés	28,660	28,708
1 chelín austríaco	12,323	12,347
1 dólar australiano	93,338	93,524
1 dólar neozelandés	81,356	81,518

Madrid, 6 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.